

**LA CULTURA EN LA COMUNIDAD IBEROAMERICANA DE
NACIONES: LA NECESARIA INSTAURACIÓN DE UN
ENTRAMADO JURÍDICO,
CASTOR DÍAZ BARRADO
ED. PLAZA Y VALDÉS, MADRID, 2012, 315 PÁGS.**

Uno de los más importantes desafíos que tienen los países iberoamericanos es cubrir los vacíos y deficiencias que garanticen la defensa de sus valores y de su patrimonio cultural, en la medida en la que la cultura representa una de las bases para el desarrollo integral de los seres humanos y se convierte en un acicate importante para la superación de la pobreza y la desigualdad. Téngase en cuenta que la Comunidad Iberoamericana de Naciones (CIN) representa un variado mosaico de identidades, lenguas y tradiciones que se convierten en el caldo de cultivo que alienta el dialogo intercultural y fomenta el intercambio de bienes y servicios culturales, así como la protección y difusión de su patrimonio cultural y natural, ya sea material o inmaterial entre los pueblos que conforman esta Comunidad.

Es en este contexto en donde hay que saludar el acierto del profesor Díaz Barrado en llevar a cabo este exhaustivo trabajo de investigación sobre la Carta Cultural Iberoamericana (CCI) (Uruguay, 2006) y las políticas culturales comunes que se han puesto en marcha, pues como el autor apunta *“la cultura no ha merecido hasta ahora el tratamiento jurídico que le corresponde a pesar de los múltiples esfuerzos que se han realizado y que se vienen realizando en este campo y que, a la postre, expresan la colaboración y cooperación de la región iberoamericana”* (p.18). Dado, que nos enfrentamos a una laguna normativa e institucional que debe colmarse con el esfuerzo de potenciar la cultura de la zona para lo que, sin duda, un avance de peso cualitativo ha sido la adopción de la Carta Cultural Iberoamericana, pero que corre el peligro de convertirse en un instrumento ineficaz sino se apoya en una necesaria y operativa estructura institucional que fomente su aplicación y proyección en el conjunto del espacio geográfico implicado. En esta línea, hay que destacar pasos importantes en la consecución de este imperativo cultural, como ha sido la Conferencia de Cultura celebrada en Chile en 2007 y que adoptó un Plan de Acción para la Carta con la convivencia de la Organización de Estados Iberoamericanos (Chile, 2007) que ha dado lugar a la puesta a punto de Foros temáticos sobre Creación Artística (Santo Domingo, 2008) y Patrimonio Cultural (Montevideo, 2008).

Apunta Díaz Barrado, que *“en el fondo, estamos en el momento histórico más oportuno para afrontar con posibilidades de éxito, la tarea de juridificar la cultura en el espacio iberoamericano y construir, por ende, un marco de cooperación permanente en este sector”* (p. 23). Con esta premisa se aborda el estudio con una estructura clara y didáctica. En su primer capítulo, dedicado a la Cultura, como un ámbito de acción preferente en la Comunidad Iberoamericana de Naciones (CIN), en donde se insiste sobre la necesidad de diferenciar la existencia de *“una comunidad histórica”* fundamentada en aspectos de índole histórica y cultural y *“una comunidad político-*

jurídica” articulada en torno a la realización de las Cumbres iberoamericanas con los valores y principios que en ellas se han ido articulando. Se señala que “*la complejidad de las relaciones internacionales en el sector cultural conduce a que se tengan en cuenta no sólo las decisiones que se adoptan en foros multilaterales (...), sino también la contribución de la dimensión cultural exterior de los Estados*” (p.47). En su segundo capítulo, dedicado a la cultura como fundamento de la CIN, se destaca, con acierto, la existencia, entre sus pueblos, de una base muy sólida de afinidades de tipo cultural que les relaciona con perspectiva histórica. De manera tal que si la cultura tiene en Iberoamérica un “*carácter constitucional*”, se puede, a partir de aquí, “*reivindicar la elaboración de un entramado jurídico que regule este sector de la cooperación*” (p.57). A partir de estas premisas, se elabora el tercer capítulo donde se afrontan los principales elementos para definir y articular esa cooperación jurídica en materia cultural, desde una triple perspectiva: la cultura iberoamericana en su unidad y diversidad, la cultura y la identidad iberoamericana y la proyección cultural iberoamericana en la escena internacional; por lo que se apunta la desiderata de que “*habría que derrochar un mayor número de esfuerzos para que la CIN estuviera presente en Organizaciones Internacionales con el grado de participación que, en cada caso, correspondiese*” (p.93). Todo ello nos conduce a la necesidad de conformar un espacio cultural común, que se aborda en el cuarto capítulo, dado que desde la óptica normativa existen muchos argumentos que permiten definir y presentar a Iberoamérica como “*un espacio cultural singular*” dotado de características propias y con la capacidad suficiente como para articular un entramado jurídico, pues tal como se apuntó en la Reunión de Salvador de Bahía en 1993, “*Iberoamérica es un espacio cultural indispensable en el desarrollo del mundo que se está construyendo*”. No obstante, como critica el autor de la obra, “*aunque la expresión ‘espacio cultural iberoamericano’ es una de las que más se repite a lo largo de la Carta, lo cierto es que faltaría por articular y delimitar, aún más, los fines y contenidos, así como los componentes específicos de dicho espacio y, al mismo tiempo, sería de gran interés precisar sus dimensiones y límites*” (p.101). De tal modo que, una vez identificada la cultura como ámbito prioritario de actuación en Iberoamérica y, asimismo, una vez expresada la voluntad de los Estados que integran la región de establecer una profunda cooperación en esta materia, faltan por determinar los mecanismos y las fórmulas a través de las cuales se podría hacer efectiva la cooperación. Por lo cual, en el quinto capítulo se abordan los programas y las políticas culturales que se desarrollan en la región, como la protección del patrimonio cultural y las cuestiones relacionadas con las industrias culturales, con aspectos relacionados a las bibliotecas, archivos y museos, la creación de un espacio audiovisual iberoamericano, la puesta en marcha de un programa de apoyo a la construcción del espacio escénico iberoamericano, la cooperación cultural destinada al libro o la televisión educativa iberoamericana; por lo cual, se puede calificar “*de intensa labor la que se viene realizando bajo los auspicios de la CIN para la puesta en marcha de programas (...) destinados a ir sentado las bases para una eventual integración cultural en Iberoamérica*” (p. 123).

Sin duda, es la Carta Cultural Iberoamericana (CCI), el más cumplido instrumento para la cooperación y la integración cultural de la región, de manera que el

sexto capítulo se dedica a un exhaustivo análisis, que nos lleva desde el proceso de adopción de la CCI, su naturaleza, contenido y efectos jurídicos, sin olvidar su valor jurídico y su difusión. Conviene destacar, como señala Díaz Barrado, que la CCI tiene sólo un carácter recomendatorio, no obstante, apunta que , “*el empleo del término ‘carta’, así como la estructura y sistemática que utilizan y el contenido que le han otorgado a este instrumento, ponen de relieve que los Estados iberoamericanos han querido ‘construir’ un texto que exprese no sólo un compromiso político en el ámbito cultural, ni que se limite a recomendar comportamientos en esta materia, sino que al mismo tiempo diseñe un marco general de cooperación entre los iberoamericanos y que, por lo mismo, fije y determine las orientaciones políticas básicas en el campo de la cultura, al tiempo que produzca determinados efectos jurídicos al actuar como una especie de acuerdo-marco*” (p.136).

Sin embargo, la ausencia de una estructura definida en la CIN provoca que una determinada materia sea objeto de atención desde diversas instancias y organismos y, por tanto, se puede colegir, que lo que necesita Iberoamérica sería el llevar a cabo un esfuerzo con el fin de crear un marco institucional más concreto, más coherente y sobre todo más compacto, es decir “*un único marco institucional*”. En esta línea, en el capítulo séptimo, el autor, propugna la desaparición, en un proceso paulatino, de la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI) y “*su incorporación en la estructura orgánica de la eventual organización internacional iberoamericana, denominada Comunidad Iberoamericana de Naciones (CIN)*” (p.177). Finaliza, el capítulo octavo, con un análisis comparativo sobre las relaciones de la CIN en materia de cultura y la normativa internacional recogida en los convenios de la UNESCO, donde se destaca que sus contenidos en materia de cultura no se contradicen, sino, por el contrario, se complementan, sin olvidar que la CCI ofrece, como no podría ser de otra manera, una visión propia, de los derechos culturales y de las políticas en el ámbito de la cultura iberoamericana. Por todo lo expuesto, para Díaz Barrado, habrá que tener presente que “*Iberoamérica es una potencia cultural y no debe desaprovechar esta situación por no decidirse a dotar de contenido jurídico a la voluntad de cooperación en materia de cultura*”, ya que, “*la elaboración de un entramado jurídico propio es más necesaria que nunca*” (197).

La obra finaliza con un nutrido Anexo documental que integra instrumentos jurídicos como la Carta Cultural Iberoamericana (CCI, Montevideo, Uruguay, 2006)), el Plan de Acción de la CCI adoptado en la X Conferencia Iberoamericana de Cultura, (Valparaíso, Chile, 2007), el Programa de cooperación cultural de la XII Conferencia Iberoamericana de Ministros de Cultura (Lisboa, Portugal, 2009) y la V Conferencia Iberoamericana de Cultura. Declaración de Lima (Lima, Perú, 2001), que ayudan a completar el contenido teórico del libro.

Es de agradecer a su autor, la nutrida experiencia y conocimientos que posee sobre la realidad política y social iberoamericana en donde la cobertura jurídica es un elemento importante dado que otorga el marco de garantías imprescindible para que las conquistas democráticas no se reduzcan al plano de las buenas intenciones, dado que su

participación en el Comité de Expertos que elaboró la primera versión de la Carta Cultural Iberoamericana le ha permitido concienciar que “*la Carta constituye el fundamento de ese necesario entramado jurídico cultural que precisa la Comunidad*” (p.17). Por tanto, estamos ante una obra que cubre un importante vacío doctrinal sobre la integración cultural en Iberoamérica, teniendo en cuenta las dificultades que ello implica desde la perspectiva política de los Estados de la región que no siempre cumplen con los requisitos de democracia, libertad y garantía de los derechos fundamentales, de los cuales uno de ellos, no por intangible menos importante, es la cultura.

Juan Manuel de Faramiñán Gilbert
Universidad de Jaén